



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 1.425 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 121 plazas de reposición y 3 verracos (374,09 UGM), ubicada en el polígono 504, parcela 138, del término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Copapor, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06225).

Con fecha 19 de junio de 2024, Copapor, SLU presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES500740000137, para ampliar la nave de maternidad, incorporar una instalación fotovoltaica, modificar el uso de 3 salas de destete pasando a ser de maternidad y un sistema de puritermia en estos nuevos alojamientos, sin incremento de capacidad.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500740000137, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 26 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 227, de 27 de noviembre de ese mismo año. (Expte. INAGA 500601/02/2016/008984).

Mediante Resolución de 13 de mayo de 2019, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, autorizando una ampliación de capacidad hasta 1.425 hembras reproductoras, 121 plazas de reposición y 3 verracos (374,09 UGM), y la construcción de las instalaciones requeridas por la ampliación. (Expte. INAGA 500202/02/2018/12161).

El 10 de noviembre de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 de agosto de ese mismo año, por la que se incorporó a la Autorización Ambiental Integrada el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12181).

La última modificación de la Autorización se realizó mediante Resolución de 8 de octubre de 2020, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 23 de noviembre, por la que se autorizó la ampliación de la nave de gestación y de los vestuarios. (Expte. INAGA 500202/02/2020/08233).

Por Resolución de 26 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la instalación de 7 depósitos de hidrólisis. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01782).

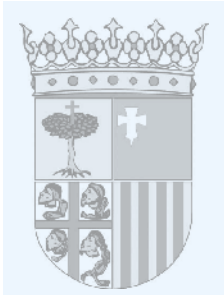
Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la ampliación de la nave de maternidad, incorporación de una instalación fotovoltaica, modificación del uso de 3 salas de destete pasando a ser de maternidad y un sistema de puritermia en estos nuevos alojamientos, sin incremento de capacidad.

La instalación fotovoltaica consta de 96 paneles fotovoltaicos de 450 Wp y 110 paneles de 275 Wp.

Tercero.— La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

En aplicación de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, la explotación se sitúa a menos de 1 km de otras instalaciones intensivas, pero no reduce las distancias respecto al proyecto autorizado en la Autorización Ambiental Integrada.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 26 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 1.425 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 121 plazas de reposición y 3 verracos (374,09 UGM), ubicada en el polígono 504, parcela 138, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 2. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Copapor, SLU con CIF: B-99059400 para la ampliación de una explotación porcina de producción hasta 1.425 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 121 plazas de reposición y 3 verracos, equivalentes a 374,09 UGM, a ubicar en el polígono 504, parcela 138, del término municipal de Caspe (Zaragoza), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 746.640- Y = 4.565.320.

Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: Nave maternidad de superficie 2.476 m²; Nave gestación de superficie 3.506,72 m²; Nave reposición de 267,72 m² de superficie; Caseta grupo electrógeno de 30 m² de superficie; depósito de agua con 670 m³ de capacidad; una balsa de agua, con 1.600 m³ de capacidad; balsa de purines 1, con capacidad para 1.642 m³, impermeabilizada con hormigón proyectado, vallado perimetral y ubicada fuera del vallado de la explotación; balsa de purines 2 de con una capacidad total de 3.350 m³, con vallado perimetral independiente y ubicada fuera del vallado de la explotación; una fosa de cadáveres de 75 m³ de capacidad, impermeabilizada mediante bloque y muros de hormigón y vallada; vado de desinfección de hormigón y vallado perimetral de la explotación ganadera, mediante valla de simple torsión.

La explotación cuenta con 7 depósitos de hidrólisis ubicados en línea, al sur de la caseta del grupo electrógeno y la fosa de cadáveres.

Las instalaciones proyectadas son: ampliación de la nave de maternidad con una superficie de 397,76 m². La presente autorización se otorga con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución.”

El punto 2.1. de la Resolución se sustituye por lo siguiente:

“2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.982,20 t de pienso.

El agua para el abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la comunidad de regantes Acequia Civán. Se estima un consumo anual de 11.703,7 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones y para la dotación de agua a la caseta de oficina-vestuario.

El suministro eléctrico a la explotación se realizara a través de la red eléctrica de suministro que se complementará con una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 73,45 kWp



y el apoyo de un grupo electrógeno de 11 kVA de potencia. Dicha instalación se encuentra en la cubierta de la nave de maternidad. El consumo energético anual estimado es de 408.566 kWh, según guía MTD porcino.

Se dispone de un sistema de calefacción por puritermia en una parte de la nave de maternidad, consistente en extraer el calor del purín almacenado en las fosas interiores de las nuevas salas de maternidad a construir y las 3 salas de destete a reconvertir, mediante una bomba geotérmica de 25 kw y una red de tuberías con glicol dispuestas bajo las fosas de purín. De esta forma, el calor obtenido del purín calienta las placas de alta eficiencia de los lechones, da suministro de agua caliente sanitaria a los vestuarios y otras tomas para la limpieza de las instalaciones.”

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles añadido mediante Resolución de 9 de agosto de 2021, del INAGA, se añade la siguiente MTD:

“MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las nuevas salas de maternidad a construir y las 3 salas de destete a reconvertir: Refrigeración de los purines.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**